

ACTUALIDAD JURÍDICA

Número 771 (Marzo 2009)

«La calificación registral (Tomos I, II y III)», por Jaime VEGAS TORRES, Catedrático de Derecho Procesal, Universidad Rey Juan Carlos, pág. 16.

Por iniciativa del Colegio de Registradores se ha publicado la segunda edición de *La calificación registral*. Se trata de una singular obra que reúne en tres volúmenes una cuidada selección de trabajos sobre diversos aspectos de la calificación registral, guiada por el propósito de recopilar, como dice en el prólogo el Decano RODRÍGUEZ CEPEDA, «las más valiosas aportaciones doctrinales sobre la principal de todas las tareas encomendadas por la ley al registrador».

Basta un vistazo al índice para comprobar no sólo la extraordinaria calidad de los estudios que la obra pone al alcance del lector, con la firma de los más prestigiosos hipotecaristas de distintas épocas, sino también la cuidadosa y acertada labor de sistematización que ha realizado Javier GÓMEZ GÁLLIGO, presentando los trabajos ordenados en grandes bloques temáticos y dotando así al conjunto de una notable armonía.

Nos hallamos, sin duda, ante una obra de enorme utilidad para los registradores, a quienes bastará tenerla a mano para encontrar en ella, en la inmensa mayoría de los casos, sólido apoyo doctrinal para sus decisiones de calificación. Pero más allá de este reducido y selecto círculo, los tres volúmenes de *La calificación registral*, no sólo pueden ser igualmente útiles a cuantos profesionales del Derecho se enfrentan a asuntos que requieren la práctica de algún asiento registral, sino que tienen un valor muy especial en cuanto ponen al alcance de cualquier jurista, evitándole arduas búsquedas en un vasto repertorio de publicaciones más o menos especializadas, los conocimientos esenciales para comprender el significado de la calificación y el papel central que desempeña en nuestro sistema de publicidad registral.

No me entretendré en ponderar lo útil que puede ser *La calificación registral* para el abogado (o el notario) que prepara un recurso frente a una calificación negativa de un registrador, o para el juez que se pregunta cómo proceder ante la calificación negativa de un mandamiento. El tiempo es un bien escaso, tanto para abogados como para jueces, y tener cerca una obra de consulta tan sólida y completa, como la que nos ocupa, asegura un rapidísimo acceso a la información relevante.

Más interés puede tener, en mi opinión, alguna reflexión sobre las lecciones que pueden extraerse de los estudios reunidos en *La calificación registral* en relación con el debate abierto desde hace ya algunos años sobre el control de la legalidad de los actos que pueden generar inscripciones o anotaciones.

Creo que somos muchos los juristas que presenciamos este debate y experimentamos cierta perplejidad, especialmente ante la aspereza de algunos de sus episodios. También porque quienes se muestran insatisfechos con el alcance del control de legalidad que se lleva a cabo mediante la calificación y propugnan que ese control desaparezca o quede reducido al mínimo no consiguen —tal vez ni siquiera pretendan— explicar de manera mínimamente convincente los perjuicios que para el interés general derivan de que el registrador califique los actos documentados notarialmente controlando con amplitud el cumplimiento de todos los requisitos que la ley establece para autorizar el acceso al registro de los derechos que resulten de dichos actos. Y apenas poco más se explican los beneficios que para el interés general derivarían de optar por reducir el alcance de la calificación registral impidiendo que ésta se extienda a cuestiones cuya legalidad haya sido enjuiciada por el notario.

En lugar de razones y argumentos, lo que predomina en este debate son afirmaciones más o menos apodícticas sobre la alta cualificación jurídica y recta disposición de los notarios en el ejercicio de sus funciones —cualificación y disposición que, por lo demás, nadie niega cuando se atribuyen a los notarios de modo general—, así como predicciones —cuya única base suele ser la más o menos fina intuición de quien las hace, pues no se aporta elemento objetivo alguno que las avale— de situaciones futuras de grave quebranto para la seguridad jurídica si no se fortalece el juicio de legalidad de los notarios al tiempo que se debilita la calificación registral. Ante esta situación, los estudios reunidos en la obra que nos ocupa, por la variedad y calidad de sus autores, la diversidad de perspectivas que ofrecen y el rigor intelectual que los preside, constituyen un refugio seguro —y, por tanto, muy recomendable— para cualquier lector interesado en comprender y valorar el papel que desempeña la calificación registral en nuestro sistema de seguridad jurídica.

Ficha técnica:

Colección: Estudios y Comentarios de Civitas.

Coordinador: Francisco Javier GÓMEZ GÁLLIGO.

Edición: 2.^a (mayo de 2008).

Páginas: 2.876.

ISBN: 978-84-470-2960-0.

DESCRIPCIÓN: Se recogen las principales aportaciones doctrinales sobre la función calificadora en el ámbito inmobiliario y societario, que el ordenamiento jurídico atribuye al Registrador de la Propiedad y Mercantil, estudiadas y sistematizadas por Javier GÓMEZ GÁLLIGO, letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, quien incorpora también numerosos estudios personales suyos sobre la materia.

Calificar, en Derecho Hipotecario o Registral, es determinar si el acto o contrato, presentado al Registro de la Propiedad, reúne o no los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para su validez y para su eficacia frente a terceros, con la finalidad de que sólo tengan acceso los títulos válidos y perfectos.

En un sistema en el que los asientos registrales se presumen exactos o concordantes con la realidad jurídica, y en el que la inscripción dota de efectos frente a terceros de aquello que publica el Registro, resulta imprescindible la realización de un juicio por parte de un jurista, independiente de las partes que han otorgado el documento y de quienes lo han autorizado, en quien el Estado delega esa competencia, que examine la corrección técnica de los títulos que pretenden acceder al Registro.

Mediante la calificación, los títulos defectuosos son rechazados del Registro, bien de manera definitiva, bien con carácter provisional; y si se juzgan válidos, el registrador va a proceder a la inscripción de su contenido que tenga trascendencia real.

La calificación es esencial para que exista un sistema eficiente de seguridad jurídica preventiva que, a su vez, es presupuesto necesario para el desarrollo económico. No cabe inversión ni desarrollo sostenido en aquellos países donde no existe un eficaz sistema registral que garantice la contratación inmobiliaria y mercantil sobre los derechos de propiedad, hipotecas y demás *property rights* o derechos reales; y eso exige una depuración jurídica previa de la validez sustantiva y formal de los títulos que pretenden su inscripción, para que el Estado pueda confiadamente amparar los derechos inscritos que van a ser puestos en negociación en el tráfico jurídico y mercantil.

**ELRA EUROPEAN LAND REGISTRY ASSOCIATION
ANNUAL PUBLICATION**
(Editorial Aranzadi, Bruselas, 2009)
Número 1 (110 págs.) y número 2 (86 págs.)

La Asociación de Registradores Europeos (ELRA), con sede en Bruselas, acaba de publicar el segundo número de su revista especializada en materias registrales, escrita íntegramente en inglés. El primer número de esta revista anual fue el correspondiente al año 2008, y el segundo es este número del año en curso 2009. Forman parte de la Asociación 23 entidades, entre miembros y observadores (*). En el año 2008 presidía la Asociación Fernando DE LA

(*) LIST OF ELRA MEMBERS

- FEDERATION ROYALE DES CONSERVATEURS DES HIPOTEQUES DE BELGIQUE.
 - DEPARTMENT OF LANDS AND SURVEYS OF CYPRUS.
 - HM LAND REGISTRY OF ENGLAND AND WALES.
 - ASSOCIATION DES CONSERVATEURS D'HYPOTHEQUES DE FRANCE.
 - BUND DEUTSCHER RECHTSPFLEGER OF GERMANY.
 - LAND REGISTRARS ASSOCIATION OF GREECE.
 - LAND REGISTRY AND CADASTRE AGENCY OF HOLLAND.
 - LAND REGISTRY OF IRELAND.
 - STATE ENTERPRISE CENTRE OF REGISTERS OF LITHUANIA.
 - CENTRAL MORTGAGE OFFICE OF LITHUANIA.
 - ADMINISTRATION DE L'ENREGISTREMENT ET DES DOMAINES DE LUXEMBOURG.
 - LAND REGISTRIES OF NORTHERN IRELAND.
 - ASSOCIAÇÃO SINDICAL DOS CONSERVADORES DOS REGISTOS OF PORTUGAL.
 - ASOCIAȚIA NATIONALA CARTEA FUNCIARA OF ROMANIA.
 - NATIONAL AGENCY FOR CADASTRE AND LAND REGISTRATION OF ROMANIA.
 - REGISTERS OF SCOTLAND.
 - COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y BIENES MUEBLES DE ESPAÑA.

PUENTE ALFARO, quien ostenta la Vocalía de Relaciones Internacionales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. En el año 2009 presidía José Simeón RODRÍGUEZ, que además de Registrador de la Propiedad une su condición de diplomático de carrera, hoy excedente. En el momento de escribir estas líneas acaba de pasar a ostentar la presidencia Gabriel ALONSO, también Registrador de la Propiedad de España, que ha tomado posesión de la presidencia en el Consejo del pasado 27 de abril de 2009. Aunque la presidencia la ostente coyunturalmente España, forman parte del Consejo de Directores, Susan McInnes, de Escocia; Harald Wilsch, de Alemania, y Wim Lowman, de Holanda.

Como Presidente del Comité de Redacción de la revista anual de ELRA debo destacar la labor realizada por los Presidentes de la Asociación y en general por los responsables de la política internacional del Colegio de Registradores. Todos ellos son destacados juristas, de sólida formación y cultura, con grandes conocimientos en idiomas (siendo que el dominio de idiomas extranjeros lamentablemente no es frecuente entre profesionales ejercientes de funciones públicas).

La *European Land Registry Association (ELRA)* es el emblema, a mi juicio, de la excepcional labor realizada por el Colegio de Registradores en los últimos años, en el ámbito internacional. Las especiales relaciones de España con Iberoamérica y la circunstancia de que su legislación civil, mercantil y registral esté basada en la española, hace inevitable la presencia permanente en esos países, bien directamente a través de cursos de formación y desarrollo tecnológico organizados por el Colegio, bien a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), donde la importancia del Registro como instrumento para el desarrollo económico es sumamente valorado y divulgado en cursos y conferencias. A su vez, la demanda —avidez podría decirse— de formación por parte de registradores americanos en España, en orden a incrementar su formación, ha hecho del curso de formación para registradores iberoamericanos uno de los más demandados del mercado. En sus primeros formatos, organizados por Nicolás NOGUEROLES —anterior responsable de Relaciones Internacionales y que ostentó la primera vocalía exclusivamente dedicada a esta materia— tuvieron su sede en Barcelona; después, bajo la responsabilidad de Fernando DE LA PUENTE —con la ayuda en su coordinación de Francisco PALACIOS—, se ubicaron en Córdoba; en sus próximas ediciones tendrá lugar en Madrid, coordinados por Ángel VALERO, Director del Centro de Estudios Registrales de ese Decanato.

Fernando DE LA PUENTE —ejemplo de persona trabajadora y mejor formada, del Colegio de Registradores— impulsó extraordinariamente la presencia registral española en las instituciones europeas. Consideró que América Latina no puede ser el único objetivo de las relaciones externas del Colegio de Registradores y orientó decididamente la política internacional del Colegio hacia Europa, en particular hacia las instituciones de la Unión. En esta línea consideró decisiva la presencia institucional de los registradores ante la Comisión

OBSERVER MEMBERS

- CENTRE OF REGISTERS AND INFOSYSTEMS OF ESTONIA.
- NATIONAL LAND SURVEY OF FINLAND.
- DEPARTMENT OF LAND BOOK MINISTRY OF JUSTICE OF LATVIA.
- SUPREME COURT OF THE REPUBLIC OF SLOVENIA.

Europea y el Consejo, participando en la elaboración de documentos de trabajo que sirviesen de base a la normativa comunitaria. Y entendió que un instrumento fundamental de divulgación de estos trabajos, así como de conocimiento recíproco de los sistemas jurídicos, civiles y registrales, de los países europeos, podría ser la fundación de una revista especializada y escrita únicamente en inglés, proyecto que se culminó bajo la presidencia de José Simeón RODRÍGUEZ.

El fruto de ello fue el ejemplar número 1 de la revista ELRA, cuyo índice de estudios incluyó los siguientes trabajos: *Benchmarking Land Registration in Ireland*, de Clancy DIARMUID, Registrador de Irlanda; *Mortgage in Portugal*, por Luisa CLODE, de la Asociación Portuguesa de Registradores; *Grounds for ELRA'S position rejecting the so called euromortgage* y *The Elra alternative to the euro-mortgage model*, escritos por Fernando DE LA PUENTE; *Reform of the mortgage market in Spain*, por Javier GÓMEZ GÁLLIGO; *The estonian land registration experiences in electronic conveyancing*, por Heidi RATSEP, de Estonia; *White paper on EU mortgage credit markets and property registration*, escrito por José Simeón RODRÍGUEZ; *The electronic deed in German Law*, por Harald WILSCH, Rechtsanwalt en Munich, Alemania, quien también escribió en el mismo número otro estudio sobre *The european orden for payment procedure*.

En el número 2 se ofrecen igualmente interesantísimos estudios sobre normativa registral en Europa: Wim LOWMAN escribe sobre contratación electrónica en Holanda, en su artículo *New developments on e-conveyancing in the Netherlands*; José Simeón RODRÍGUEZ, sobre la repercusión en los Registros de la Propiedad del espacio judicial europeo, en su trabajo *European Land Registries in the european civil space of freedom, security and justice*. Harald WILSCH participa con dos estudios, uno sobre el control de legalidad de los registradores en Alemania, *Legality checks in attributing of real rights* y sobre los *trust* en su país, *The German real estate investment trust*. Yo mismo colaboro con un estudio sobre los sistemas registrales y del mercado hipotecario (*Registration systems in the real state and mortgage market*).

En la revista se publican también los *green papers* o libros verdes sobre eurohipoteca y ejecución judicial de resoluciones europeas, así como las recomendaciones sobre hipoteca, sistemas registrales y procedimientos de ejecución del grupo de trabajo en el área del mercado hipotecario europeo. Merece también destacarse el documento sobre los principios comunes a los registradores europeos, en el que ha participado decisivamente Mihai TAUS, registrador de Rumanía.

Este resumen de los estudios y trabajos publicados por la revista anual de ELRA, pone de manifiesto la importancia de la divulgación entre los países de la Unión Europea de material especializado en Derecho Registral y la contribución que ello puede significar en la construcción de un mercado único. La prueba de la importancia de la nueva revista es el interés manifestado en su edición por la editorial Thomson-Reutters-Aranzadi, la más importante editorial jurídica española, quien suscribió el pasado mes de abril un contrato de edición y distribución con la Asociación, de manera que la editorial asume la distribución de la revista entre los países miembros a cambio de la exclusividad en la edición a su favor.

JAVIER GÓMEZ GÁLLIGO

*Consejero-Secretario de la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario
Presidente Comité de Redacción ELRA*

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO

Número 247 (Enero-Febrero 2009)

«Planeamiento de nivel supramunicipal. El caso de Galicia como testigo», por José Luis MEILÁN GIL, pág. 17.

SUMARIO: I. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.—II. ENTRECRUZAMIENTO DE INTERESES: 1. ESTADO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y MUNICIPIOS.—III. COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PLANEAMIENTO MUNICIPAL.—IV. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.—V. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.—VI. APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: 1. PLAN SECTORIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL. 2. PLAN SECTORIAL DE ORDENACIÓN DE ÁREAS EMPRESARIALES. 3. PLAN SECTORIAL EÓLICO. 4. PLAN SECTORIAL DE SUELO RESIDENCIAL.—VII. REFLEXIÓN CONCLUSIVA SOBRE LOS MODELOS DE PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL.

«Los nuevos paradigmas del urbanismo europeo», por Marc PUCHALT RUIZ, pág. 49.

SUMARIO: I. URBANISMO Y DERECHO: A) LA CIENCIA DEL URBANISMO. B) LOS PARADIGMAS.—II. GOBIERNOS LOCALES, GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.—III. LA CIUDAD HUMANISTA: A) LA TERCERA REVOLUCIÓN URBANA. LA CRISIS DEL FUNCIONALISMO. B) LOS NECESARIOS LÍMITES AL CRECIMIENTO URBANO. C) PLANES ESPACIALES Y PLANES ESTRATÉGICOS. D) LA CIUDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO. HACIA UNA ECONOMÍA COGNITIVA.—IV. FINAL.

«Intervenciones arqueológicas en actuaciones urbanísticas: supuestos difíciles (excavaciones en áreas no declaradas derivadas de evaluación de impacto ambiental, participación pública en las excavaciones preventivas y obligaciones arqueológicas en conjuntos históricos)», por Javier BERMÚDEZ SÁNCHEZ, pág. 67.

SUMARIO: 1. PLANTEAMIENTO.—2. ÁREAS NO DECLARADAS: RÉGIMEN RESIDUAL DE SUSPENSIÓN Y HALLAZGOS CASUALES. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL: a) HALLAZGOS CASUALES; b) EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.—3. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN EN LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DECLARADAS. SUPUESTOS DE ESTUDIO ARQUEOLÓGICO PREVIO. EJEMPLOS DE MADRID Y CATALUÑA: a) LA LPHMA. b) LA LPCCAT.—4. ¿ESTUDIOS PREVIOS EN CONJUNTOS HISTÓRICOS?

«El régimen de fuera de ordenación y de volumen disconforme en la legislación urbanística catalana», por Jaume MARGARIT CABALLÉ, pág. 87.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.—3. CUESTIONES PREVIAS EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE FUERA

DE ORDENACIÓN.—4. EL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y DE VOLUMEN DISCONFORME EN CATALUÑA.—5. USOS.—6. CONCLUSIONES.

«Algunas reflexiones sobre la relación entre instrumentos de planeamiento con incidencia territorial: desajustes, carencias y debilidades para la ordenación integral del territorio en México», por Manuel JIMÉNEZ DORANTES, pág. 155.

SUMARIO: A) PLANTEAMIENTO.—B) INFLUENCIA DIRECTA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES CON INCIDENCIA TERRITORIAL. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, IGUALDAD FORMAL DE LAS COMPETENCIAS Y LEALTAD FEDERAL: 1. Régimen de concurrencia en el sistema federal mexicano. 2. Igualdad formal de las competencias. 3. Lealtad federal.—C) DESCOORDINACIÓN EN LA ORDENACIÓN TERRITORIAL. DESAJUSTES Y DEBILIDADES DE LOS SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN CON INCIDENCIA TERRITORIAL. D) BIBLIOGRAFÍA.

«La regulación de las actividades calificadas en la Comunidad Valenciana tras la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental», por María de MIGUEL MOLINA y Francisca RAMÓN FERNÁNDEZ, pág. 173.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CALIFICADAS HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 2/2006.—III. ASPECTOS RELEVANTES DE LA LEY 2/2006 Y DEL DECRETO 127/2006 QUE LA DESARROLLA.—IV. LA ACTUAL REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CALIFICADAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.—V. INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN.—VI. PROCEDIMIENTO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS.—VII. CONCLUSIONES.

Número 248 (Marzo 2009)

«Normativa comunitaria y actuaciones de la Unión Europea de vigilancia y control del urbanismo español tras el Informe Fourtou de 2005», por Augusto GONZÁLEZ ALONSO, pág. 13.

SUMARIO: I. EL INFORME FOURTOU Y EL CASO CONCRETO DEL URBANISMO VALENCIANO.—II. ACTUACIONES COMUNITARIAS POSTERIORES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL URBANISMO ESPAÑOL.—III. COMPETENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICA: A) COMPETENCIAS COMUNITARIAS. B) COMPETENCIAS NACIONALES.—IV. LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA.—V. ACCIONES COMUNITARIAS EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICA.—VI. NORMATIVA COMUNITARIA MÁS RELEVANTE

EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y URBANÍSTICA.—VII. DISPOSICIONES NORMATIVAS COMUNITARIAS Y NACIONALES RELATIVAS AL IMPACTO AMBIENTAL: A) NORMATIVA COMUNITARIA. B) NORMATIVA NACIONAL.—VIII. REGULACIÓN PENAL Y SANCIONADORA DE LOS DELITOS E INFRACCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN LA NORMATIVA ESPAÑOLA.—IX. LA NORMATIVA URBANÍSTICA ESPAÑOLA TRAS EL INFORME FOURTOU: A) NORMATIVA ESTATAL. B) NORMATIVA AUTONÓMICA: EL CASO CONCRETO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

«Los Planes Generales de Ordenación como paradigmas del urbanismo español», por Manuel J. SARMIENTO ACOSTA, pág. 53.

SUMARIO: I. LAS BASES DEL MODELO DE PLANEAMIENTO: LA LEY DEL SUELO DE 1956.—II. CARACTERES GENERALES DE LOS PLANES.—III. LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN EN EL TR'76 Y EN EL TR'92.—IV. LA PLASMACIÓN DEL MODELO EN LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA: 1. PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA CUESTIÓN. 2. TENDENCIAS DE LAS LEYES AUTONÓMICAS: a) Andalucía; b) Aragón; c) Asturias; d) Canarias; e) Cantabria; f) Castilla-La Mancha; g) Castilla y León; h) Cataluña; i) Extremadura; j) Galicia; k) Islas Baleares; l) La Rioja; ll) Madrid; m) Murcia; n) Navarra; o) País Vasco; p) Comunidad Valenciana; q) *El caso particular de Ceuta y Melilla*. 3. ALGUNAS CONCLUSIONES PROVISIONALES.—V. LA CUESTIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA.—VI. LA APROBACIÓN DEFINITIVA POR DELEGACIÓN.—VII. INCIDENCIA DEL TR'08, DE LA LEY DE SUELO SOBRE LA POTESTAD DE PLANEAMIENTO.—VIII. REFLEXIÓN CONCLUSIVA.

«Toda construcción a implantar, en cualquier clase de suelo, habrá de estar conectada a la malla urbana», por Ángel CABRAL GONZÁLEZ-SICILIA, pág. 121.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LAS CARGAS DE CONEXIÓN A LA MALLA URBANA EN LAS ACTUACIONES DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA.—3. LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PREVISTAS EN UNA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA.—4. EL DEBER GENÉRICO DE CONEXIÓN A LAS REDES GENERALES.—5. EL DERECHO DE REINTEGRAR A LAS EMPRESAS PRESTADORAS.—6. EL SUPUESTO CONCRETO DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

«El silencio positivo *contra legem* en el Derecho Urbanístico, punto crítico de encuentro entre los principios de legalidad, seguridad jurídica y confianza legítima», por Alina del Carmen NETTEL BARRERA, pág. 151.

SUMARIO: I. LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES TRADICIONALES RESPECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO *CONTRA LEGEM*.—II. LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL ABIERTA POR LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID (SALA DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 2.^{a)} 821/2004, DE 20 DE MAYO: 1. LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, CONFIANZA LEGÍTIMA E IGUALDAD DE TRATO. 2. UN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO NO PUEDE SER APLICADO CONTRA *LEGEM*. 3. BREVES CONSIDERACIONES A LA NULIDAD, ANULABILIDAD Y ACERCAMIENTO A LA INEXISTENCIA COMO TEORÍAS DE INVALIDEZ: 3.1. *La inexistencia en la jurisprudencia y el Ordenamiento Jurídico español*. 3.2. *La invalidez de los actos presuntos en la Ley 30/1992 reformada por la Ley 4/1999 [arts. 43.4.a), 62.1.f) y 63]*. 4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y PROCEDIMIENTOS SECTORIALES, EL CASO DEL URBANISMO.—III. LA RESISTENCIA AL CAMBIO JURISPRUDENCIAL.—IV. CONCLUSIÓN: UN PUNTO DE ENCUENTRO ENTRE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y CONFIANZA LEGÍTIMA.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

Número 270 (Octubre-Diciembre 2008)

«La exclusión del socio mayoritario en las sociedades de responsabilidad limitada bipersonales», por Javier PAGADOR LÓPEZ y Manuel PINO ABAD, pág. 1273.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO, ANTECEDENTES Y PROPÓSITO DE ESTE ESTUDIO.—II. LA PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES DE LA SRL: 1. INTRODUCCIÓN. 2. ÁMBITO SUBJETIVO DE LA PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA. 3. ÁMBITO OBJETIVO DE LA PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA: a) *El objeto social como referencia para determinar el ámbito material de la prohibición; b) Actividades análogas o complementarias al género de actividad que constituye el objeto social*. 4. LA DESAPLICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN EN VIRTUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA CONFERIDA POR LA SOCIEDAD. 5. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA INFRACCIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES SOCIALES.—III. EL DEBER DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE EJERCITAR LA ACCIÓN JUDICIAL DE EXCLUSIÓN EX ARTÍCULO 99.2 LSRL: NATURALEZA, FUNDAMENTO, CONTENIDO, EJERCICIO Y LÍMITES: 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO: EL DEBER GENÉRICO DE LOS ADMINISTRADORES DE ACATAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS VÁLIDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. 2. CONTENIDO. 3. EJERCICIO. 4. LÍMITES.—IV. CONSECUENCIAS DE LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO MAYORITARIO DE «A, SRL» SOBRE LA LIQUIDEZ PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD: EL REEMBOLSO DE LAS PARTICIPACIONES Y LA PREVISIBLE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIAL Y DESAPARICIÓN DE LA EMPRESA.—V. ANÁLISIS DE LA POSIBLE CONDUCTA DESLEAL Y EL PROCEDER INFIEL DEL SOCIO MINORITARIO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS SOBRE LA VALIDEZ DEL ACUERDO SOCIAL DE EXCLUSIÓN DEL SOCIO MAYORITARIO (DE 3 DE JUNIO DE 2005) Y SOBRE LA PROCEDENCIA DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y, EN SU CASO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE SU RATIFICACIÓN JUDICIAL: 1. PLANTEAMIENTO. 2. EL DEBER DE LEALTAD DE LOS SOCIOS EN LA SRL: ANÁLISIS DE LA POSIBLE CONDUCTA DESLEAL Y SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DEL SOCIO MINORITARIO DE «A, SRL». 3. ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL CONFLICTO DE INTERESES SOBRE EL PROCEDER INFIEL Y DESLEAL DEL SOCIO MINORITARIO DE «A, SRL»;

a) *Impugnabilidad del acuerdo social de exclusión del socio mayoritario adoptado por la Junta General de «A, SRL»; b) Comportamiento exigible a la administradora de «A, SRL» en el expediente de exclusión del socio mayoritario (y padre): entre el deber de accionar, en ejecución del acuerdo social, la exclusión judicial de éste y el deber de inhibirse y abstenerse de demandar al Juez dicha exclusión; c) Oposición del socio mayoritario a la demanda de exclusión interpuesta por el socio minoritario.*

«La Sociedad Privada Europea: una alternativa a la sociedad de responsabilidad limitada. Consideraciones a propósito de la publicación de la Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aprueba el Estatuto de la Sociedad Privada Europea [COM (2008) 396 final]», por A. Jorge VIERA GONZÁLEZ, pág. 1331.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. ASPECTOS DE POLÍTICA JURÍDICA.—III. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA SPE: 1. SOCIEDAD DE CARÁCTER EUROPEO EN COMPETENCIA CON LOS TIPOS SOCIETARIOS NACIONALES, EN ESPECIAL CON LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2. LA PREEMINENCIA DE LA FLEXIBILIDAD DE RÉGIMEN (AMPLIA AUTONOMÍA ESTATUTARIA) EN LA CONFIGURACIÓN DE LA SPE. 3. CARÁCTER POLIFUNCIONAL DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL CERRADAS.—IV. PRINCIPALES ASPECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SPE: 1. INTRODUCCIÓN. 2. CONSTITUCIÓN: 2.1. *Formas de constitución y requisitos formales para constituir una SPE en España.* 2.2. *Libertad para el establecimiento de sede social.* 3. POSICIÓN JURÍDICA DEL SOCIO: 3.1. *Derecho de información.* 3.2. *Derecho al dividendo.* 3.3. *Derecho de separación y exclusión de socios.* 4. PARTICIPACIONES SOCIALES. 5. ESTRUCTURA FINANCIERA. 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: 6.1. *Órganos sociales necesarios.* 6.2. *El órgano de administración.* 6.3. *Competencias atribuidas al conjunto de socios y régimen de adopción de acuerdos: el problema de la unanimidad y el derecho de la minoría a solicitar una propuesta de acuerdo de socios.* 7. TRASLADO DEL DOMICILIO SOCIAL A OTRO ESTADO MIEMBRO.—V. CONCLUSIONES PROVISIONALES Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN.

«La subrogación del asegurador y la protección de los intereses de los asegurados», por M.^a Ángeles CALZADA CONDE, pág. 1393.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. CONCURRENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO CONTRA DAÑOS: 1. LA SUBROGACIÓN COMO MEDIO TENDENTE A EVITAR QUE LOS ASEGUARDOS-DAÑADOS FINANCIEN LA LIBERACIÓN DE LOS RESPONSABLES. 2. LA POSICIÓN DEL ASEGURADOR.—II. EXCLUSIÓN LEGAL DE LA SUBROGACIÓN FRENTE A DETERMINADAS PERSONAS: 1. LA EXCLUSIÓN DE LA SUBROGACIÓN FRENTE A LAS PERSONAS CUYOS ACTOS U OMISIONES DEN ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY. 2. LA EXCLUSIÓN DE LA SUBROGACIÓN FRENTE A DETERMINADOS PARIENTES DEL ASEGURADO. 3. POSICIÓN DEL TOMADOR POR CUENTA AJENA. 4. POSICIÓN DEL ASEGURADOR DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL RESPONSABLE.—III. LÍMITES A LA EXCLUSIÓN LEGAL DE LA SUBROGACIÓN.—IV. EXCLUSIÓN CONTRACTUAL DE LA SUBROGACIÓN. SUBROGACIÓN *IPSO IURE* O SUBROGACIÓN VOLUNTARIA.—V. DEBER DE NO PERJUDICAR LA SUBROGACIÓN DEL ASEGURADOR:

1. ALCANCE DEL DEBER. GENERALIDADES. 2. SANCIÓN.—VI. CONCURRENCIA DE ASEGURADOR Y ASEGURADO FRENTE AL TERCERO RESPONSABLE.

REVISTA DE DERECHO CANÓNICO
Número 164 (Enero-Junio 2008)
(Sin sumarios)

«Unos *statuta synodalia* de Guadix de 1474 que son Constituciones Episcopales de Cádiz de 1474», por F. CANTELAR RODRÍGUEZ y F. J. BUIDE DEL REAL, págs. 13-35.

«Osservazioni critiche circa la giurisdizione penale inquisitoria nel diritto canónico medievale e le innovazioni sull'istituto previste dal Concilio di Vienne (1311-1312)», por C. TAMMARO, págs. 37-56.

«La interpretación de las leyes en el Derecho Romano, en el Derecho Civil y en el Derecho Canónico: consideraciones sobre sus principios y doctrinas», por M. CORTÉS DIÉGUEZ, págs. 57-107.

«L'ufficio della defensio sacramenti nella legislazione processuale canónica previgente e la conseguente natura accusatoria del giudizio di nullità matrimoniale», por G. CASERTA, págs. 109-126.

«El principio de reciprocidad y las relaciones internacionales de la Santa Sede», por M. J. ROCA, págs. 127-138.

«El impacto de la inmigración religiosa en la sociedad y en la jurisprudencia de los Estados Unidos», por I. M. BRIONES MARTÍNEZ, págs. 139-173.

«El régimen jurídico del Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas», por J. L. MARTÍN DELPÓN, págs. 175-208.

«Libertad de conciencia y obligatoriedad de la clase de religión en el seno de la escuela católica», por J. M. MURGOITIO, págs. 209-222.

«Apontamento sobre o artigo 16 da Concordata de 18 de maio de 2004 entre a Santa Sé e Portugal», por J. P. MENDONÇA CORREIA, págs. 223-241.

«Garantías dos bens patrimoniais da Igreja Católica em Portugal», por J. J. ALMEIDA LOPES, págs. 243-271.

REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA
Número 1 (2009)

«El nou règim jurídic de la successió contractual», por Joan EGEA FERNÁNDEZ, pág. 9.

SUMARI: 1. L'ADEQUACIÓ DE LA REGULACIÓ DE LA SUCCESSIÓ CONTRACTUAL A LA REALITAT SOCIOECONÒMICA DEL PAÍS.—2. ELS TRETS BÀSICS DE LA NOVA REGULACIÓ DELS PACTES SUCCESSORIS: 2.1. EL SISTEMA CAUSAL. 2.2. L'ABAST SUBJECTIU. ESPECIAL REFERÈNCIA ALS PACTES SUCCESSORIS A FAVOR DE TERCERES PERSONES NO ATORGANTS.—3. CAPACITAT.—4. FORMA. PACTES SUCCESSORIS I PROTOCOL FAMILIAR.—5. CONTINGUT. ELS PACTES SUCCESSORIS I LES SEVES ESTIPULACIONS.—6. INTERPRETACIÓ.—7. CLASSIFICACIÓ I NOVA TIPOLOGÍA: 7.1. ELS HERETAMENTS O PACTES SUCCESSORIS D'INSTITUCIÓ D'HEREU: 7.1.1. *L'heretament simple.* 7.1.2. *L'heretament cumulatiu.* 7.1.3. *L'heretament mutual.* 7.2. ELS PACTES D'ATTRIBUCIÓ PARTICULAR. 7.3. ELS PACTES DE RENUNCIA O PACTES DE *NON SUCCEDENDO*.—8. L'EFICÀCIA DELS PACTES SUCCESSORIS EN VIDA DEL CAUSANT: 8.1. LA POSICIÓ JURÍDICA DE L'ATORGANT QUE ÉS CAUSANT DE LA SUCCESSIÓ. 8.1.1. *En els pactes successoris d'institució.* 8.2.2. *En els pactes successoris d'atribució particular.* 8.2. LA POSICIÓ DE L'AFAVORIT: L'ATTRIBUCIÓ, EN VIDA DEL CAUSANT, D'UN TÍTOL SUCCESSORI IRREVOCABLE: 8.2.1. *L'afavorit atorgant del pacte.* 8.2.2. *L'afavorit tercer.* 8.3. LA POSSIBILITAT DE LIMITAR ELS ACTES DE DISPOSICIÓ A TÍTOL ONERÓS QUE AFECTEN L'EMPRESA, LES ACCIONS I LES PARTICIPACIONS SOCIALS, I LA DE FIXAR REGLES SOBRE L'ESTRUCTURA I COMPOSICIÓ DE L'ÓRGAN D'ADMINISTRACIÓ. 8.4. LA TRANSMISSIBILITAT DE LA QUALITAT D'HEREU CONTRACTUAL. 8.5. RESPONSABILITAT PER DEUTES DEL CAUSANT: 8.5.1. *En els pactes d'institució d'hereu.* 8.5.2. *En els pactes d'atribució particular.* 8.6. LA POSICIÓ JURÍDICA DELS LEGITIMARIS I L'ASSIGNACIÓ EN PAGAMENT DE LA SEVA ILEGÍTIMA.—9. INVALIDESA I INEFICACIA DELS PACTES SUCCESSORIS: 9.1. PACTES I ESTIPULACIONS NULS I ANUL-LABLES: 9.1.1. *Pactes nuls.* 9.1.2. *Pactes anul-lables.* 9.2. MODIFICACIÓ I RESOLUCIÓ DE MUTU ACORD. 9.3. REVOCACIÓ: 9.3.1. *La revocació per causa d'indignitat successòria.* 9.3.2. *Les altres causes de revocació.* 9.4. INEFICACIA PER CRISI MATRIMONIAL O DE PARELLA. 9.5. INEFICACIA DEL PACTES ATORGATS PELS FUTURS CÒNJUGS SI EL MATRIMONI NO S'ARRIBA A CELEBRAR. 9.6. EL PACTE REVERSINAL.—10. EFICACIA REVOCATORIA DELS PACTES SUCCESSORIS.—11. LA PUBLICITAT DELS PACTES SUCCESSORIS: 11.1. REGISTRE GENERAL D'ACTES DE DARRERA VOLUNTAT. 11.2. EL REGISTRE DE LA PROPIETAT. 11.3. EL REGISTRE MERCANTIL. 11.4. EL LLIBRE REGISTRE D'ACCIONS NOMINATIVES I EL LLIBRE REGISTRE DE SOSCIS.

«Llei del dret a l'habitatge i el seu vessant d'habitacions destinats a polítiques socials», por Ramón CONTIJOCH PRATDESABA, pág. 59.

SUMARI: I. INTRODÚCELO.—II. TÍTOL V DE LA LLEI DEL DRET A L'HABITATGE.—III. ÀMBITS I FORMES DE L'ACTUACIÓ PÚBLICA: PRIMER: ELS PLANS DE L'HABITATGE. SEGON: ACTUACIONS SUSCEPTIBLES D'ÉSSER PROTEGIDES. TERCER: MEDIACIÓ SOCIAL EN EL LLOGUER D'HABITACIONS: 1.^o *Ajuts a la propietat pel lloguer d'habitacions:* a) Avalloguer (Decret 54/2008 d'11 de març); b) Ajuts per fomentar el lloguer. 2.^o *Ajuts als inquilins:* a) Ajuts als inquilins segons Decret 255/2005; b) El ED 1472/2007 de 2 de novembre; c) Convocatoria any 2008. QUART: CONTRACTES DE COPROPIETAT.—IV. SOLIDARITAT URBANA: PRIMER: FONS DE SOLIDARITAT URBANA. SEGON: OBJECTIU DE SOLIDARITAT URBANA. TERCER: DEFINICIÓ D'HABITACIONS DESTINATS A POLÍTIQUES SOCIALS.—V. RÈGIM GENERAL D'HABITACIONS AMB PROTECCIÓ OFICIAL (HPO): PRIMER: DEFINICIÓ D'HABITATGE AMB PROTECCIÓ OFICIAL. SEGON: RÈGIM JURÍDIC COMÚ. TER-

CER: TERMINI DE QUALIFICACIÓ. QUART: PROMOCIÓ D'HABITATGES AMB PROTECCIÓ OFICIAL: 1.^o *Diferents promocions dels HPO.* 2.^o *Qui són els promotores.* 3.^o *Promotores dels HPO d'iniciativa pública.* 4.^o *Promotores dels HPO d'iniciativa privada.* 5.^o *Abast de les promocions dels HPO.* 6.^o *Constitució i transmissió de drets de superficie i d'altres drets similars.* 7.^o *Menció dels habitatges promoguts en règim cooperatiu.* CINQUÈ: ELS TITULARS DELS HPO: 1.^o *Propietaris dels HPO.* 2.^o *Beneficiaris dels HPO.* SISE: FORMES DE TRANSMISSIÓ I CESSIÓ D'ús DELS HPO. SETÈ: PREU MÀXIM I CONDICIONS DE LA TRANSMISSIÓ DELS HPO. VUITÈ: PROHIBICIÓ DE SOBREPREU. Novè: OBLIGACIÓ DE SOTMETRE ELS ACTES I ELS CONTRACTES A VISAT PÚBLIC: 1.^o *Norma general.* 2.^o *Supòsit d'execució forçosa.*—VI. ADJUDICACIÓ I TRANSMISSIÓ DEIS HPO: PRIMER: ELS DRETS D'ADQUISICIÓ EN FAVOR DE L'ADMINISTRACIÓ: 1.^o *El dret d'opció de l'Administració.* 2.^o *Supòsits en què l'Administració no té dret a l'opció (tanteig).* 3.^o *Exercici del dret de retracte.* SEGON: EL REGISTRE DE SOL-LICITANTS DELS HPO: 1.^o *Caràcter del Registre.* 2.^o *Àmbit i gestió del Registre.* 3.^o *Funcions del Registre.* 4.^o *Requisits dels sol-llicitants.* TERCER: ELS PROCEDIMENTS D'ADJUDICACIÓ D'HABITATGE. QUART: CONTINGENTS ESPECIALS DE RESERVA I CONTINGENT GENERAL. CINQUÈ: SISTEMA DE SELECCIÓ DELS ADJUDICATARIS DELS HPO. SISE: SUPÒSITS EXCLOSOS DEL PROCEDIMENT D'ADJUDICACIÓ.—VII. DESNONAMENT ADMINISTRATIU DELS HPO I POSSIBLE CONTRADICCIÓ AMB LA LAU.—VIII. ADMINISTRACIÓ DELS HPO.

«La concreción de la reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares. La judicialización de una cuestión mal resuelta», por Alberto PASTOR MARTÍNEZ, pág. 99.

SUMARIO: 1. DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS. LOS CONTORNOS DEL CONFLICTO.—2. LA CONFIGURACIÓN JURÍDICA DE LA REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJOS O FAMILIARES.—3. LA CONCRECIÓN DE LA REDUCCIÓN. EL EJERCICIO DEL DERECHO: 3.1. EL SUJETO COMPETENTE PARA DETERMINAR LA FORMA Y CONDICIONES DE EJERCICIO DEL DERECHO. 3.2. EL DEBATE EN TORNO AL ALCANCE DE LA REDUCCIÓN. 3.3. LOS LÍMITES INTERNOS DEL DERECHO A LA REDUCCIÓN: EL ALCANCE DEL DERECHO: 3.3.1. *La supuesta vaguedad del artículo 37.1 del TRLET en lo que a la forma de reducir la jornada se refiere.* 3.3.2. *Alcance y aplicación del artículo 37.6 del TRLET a la luz de la STC 3/2007, de 15 de enero.*—4. A PROPÓSITO DEL DERECHO A LA ADAPTACIÓN DE LA JORNADA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 34.8 DEL TRLET.

REVISTA JURÍDICA DE NAVARRA

Número 45 (Enero-Junio 2008)

«La aplicación del derecho de superficie de los artículos 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio: situación en navarra», por M.^a Ángeles EGUSQUIZA BALMASEDA, pág. 11.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. RESUMEN DE LA SITUACIÓN NORMATIVA ANTECEDENTE: 1. LA REGULACIÓN CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DERECHO

DE SUPERFICIE: LA CONTROVERSIAS SOBRE LA DUALIDAD DE REGÍMENES. 2. VICISITUDES DE LA REGULACIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE EN LA NORMATIVA REGISTRAL.—III. EL DERECHO DE SUPERFICIE EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO DE 2/2008, DE 20 DE JUNIO: 1. ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO DE 2008: ¿TRIUNFO DE LA TESIS UNITARIA? 2. LA APLICACIÓN TERRITORIAL DE LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO.—IV. EL DERECHO DE SUPERFICIE EN NAVARRA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/2007, DE 28 DE MAYO, Y DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO DE 2/2008, DE 20 DE JUNIO: 1. COMPETENCIAS DE NAVARRA SOBRE LA DISCIPLINA DEL DERECHO DE SUPERFICIE. 2. RÉGIMEN NORMATIVO DEL DERECHO DE SUPERFICIE EN NAVARRA.—V. BIBLIOGRAFÍA.

«Principios generales de la contratación pública, procedimientos de adjudicación y recurso especial en la nueva Ley estatal de Contratos del Sector Público», por José Antonio MORENO MOLINA, pág. 45.

SUMARIO: I. LA GARANTÍA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ES EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.—II. EL RIESGO DE HUIDA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.—III. EL CARÁCTER BÁSICO DE LAS NORMAS SOBRE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.—IV. LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LA LCSP: 1. LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA NORMA: ABIERTO, RESTRINGIDO, NEGOCIADO Y DIÁLOGO COMPETITIVO. 2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON Y SIN PUBLICIDAD: A) *Procedimiento negociado sin publicidad. Supuestos para su utilización y tramitación.* B) *El nuevo procedimiento negociado con publicidad.* 3. LOS CONTRATOS MENORES.—V. EL NUEVO RECURSO ESPECIAL EN MATTERIA DE CONTRATACIÓN. CONSIDERACIONES CRÍTICAS.—VI. BIBLIOGRAFÍA.

«Las excepciones de prescripción y caducidad (Leyes 26 y 27 del Fuero Nuevo)», por Faustino CORDÓN MORENO, pág. 77.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. PREScripción.—III. CADUCIDAD.—IV. DIMENSIÓN CONSTITUCIONAL DE LA PREScripción Y LA CADUCIDAD.

«La liquidación de la sociedad conyugal de conquistas: el pasivo y la posición jurídica de los acreedores de la sociedad», por M.^a Belén CILVETI GUBIA, pág. 103.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONQUISTAS, COMUNIDAD POSTMATRIMONIAL Y LIQUIDACIÓN.—III. LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO CONYUGAL EN LOS TEXTOS HISTÓRICOS Y EN EL FUERO NUEVO DE NAVARRA: 1. DERECHO HISTÓRICO. 2. EL FUERO NUEVO EN SU REDACCIÓN PRIMITIVA. 3. LA MODIFICACIÓN OPERADA POR LA LEY FORAL 5/1987, DE 1 DE ABRIL: A) *Alcance de*

la reforma. B) *Derecho transitorio.*—IV. EL PASIVO DE LA SOCIEDAD: 1. DEUDAS QUE INTEGRAN EL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CONQUISTAS: A) *Deudas de la sociedad.* B) *Deudas pendientes.* C) *No son deudas de la sociedad las que los copartícipes contraen tras la disolución del régimen de conquistas.* 2. DEUDAS FRENTE A TERCEROS: A) *¿Deudas de responsabilidad interna, externa o ambas?* B) *Las deudas que son de responsabilidad externa de la sociedad pero no de su cargo.* C) *El derecho de alimentos de la Ley 84.6 FN.* D) *Prueba del carácter consorcial de las deudas.* 3. DEUDAS FRENTE A LOS CÓNYUGES. 4. DISTINTO RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS CON LOS TERCEROS Y LOS CÓNYUGES.—V. POSICIÓN JURÍDICA DE LOS ACREDITORES DE LA SOCIEDAD: 1. ORDEN EN QUE SE HAN DE PAGAR SUS CRÉDITOS CON LOS BIENES DE CONQUISTA. 2. LOS ACREDITORES DE LA SOCIEDAD Y EL DERECHO DE ATRIBUCIÓN PREFERENTE. 4. LOS ACREDITORES DE LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS QUE CORRESPONDEN A LOS HIJOS DE ANTERIOR MATRIMONIO AL AMPARO DE LA LEY 106 FN. 5. FACULTADES DE LOS ACREDITORES POR LA REMISIÓN DE LA LEY 89 FN A LA NORMATIVA SOBRE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE LA HERENCIA: A) *Consideraciones generales.* B) *El beneficio de separación de patrimonios de la Ley 319 FN.* C) *La responsabilidad pro viribus del cónyuge no deudor tras la partición:* la Ley 318 FN. D) *La responsabilidad del cedente y del cesionario de la cuota de la comunidad postmatrimonial:* la Ley 325 FN. E) *Aplicación a los acreedores de la sociedad de las facultades que la Ley de Enjuiciamiento Civil confiere a los acreedores hereditarios.* F) *Aplicación a los acreedores de la sociedad de las facultades que a los acreedores hereditarios confiere la legislación hipotecaria.*—VI. BIBLIOGRAFÍA.

«Comentario a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 3 de abril de 2008. La vulneración de la Directiva sobre recursos y su incidencia en la normativa sobre contratación administrativa en Navarra», por Francisco Javier VÁZQUEZ MATILLA, pág. 149.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA DIRECTIVA 89/665/CEE.—III. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE 3 DE ABRIL DE 2008: 1. ORIGEN DEL LITIGIO. 2. LA IMPOSIBILIDAD DE INTERPONER EFICAZMENTE UN RECURSO CONTRA LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ANTES DE LA PROPIA CELEBRACIÓN DE ÉSTE: A) *Argumentación de la Comisión.* B) *Defensa del Reino de España.* C) *El fallo del Tribunal de Justicia en lo referente a los dos primeros argumentos de la Comisión.* 3. EL TERCER ARGUMENTO: LA PERMISIÓN DE CONTINUACIÓN DE EFECTOS DE UN CONTRATO ANULADO: A) *Argumentación de la Comisión.* B) *Defensa del Reino de España.* C) *Fallo del Tribunal en relación con el tercer argumento de la Comisión.*—IV. LA REGULACIÓN DE LAS CUESTIONES ALUDIDAS EN LA SENTENCIA CONTENIDAS EN EL TRLCAP Y EN LA LCSP: 1. LA REGULACIÓN EN EL TRLCAP: A) *Un error de concepto: creencia de innecesariiedad de transposición.* B) *La normativa nacional tomada en cuenta en la sentencia de 3 de abril de 2008.* 2. LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: REGULACIÓN DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.—V. LA REGULACIÓN EN NAVARRA DE LOS RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SU NECESARIA ADAPTACIÓN A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE 3 DE ABRIL DE 2008:

1. INTRODUCCIÓN. EL SISTEMA DE RECURSOS EN LA LFCP. 2. LA REGULACIÓN EN LA LFAL. 3. LA NECESARIA ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN FORAL: A) *La competencia histórica y exclusiva de Navarra en materia de contratación administrativa y la aplicación de la LCSP.* B) *La incidencia de la sentencia en la LFCP y la LFAL.* C) *La incidencia en la LFCP.* D) *La incidencia en la LFAL.* E) *Propuesta de modificación de la LFCP y la LFAL.* F) *La posibilidad de adecuación a la Directiva 2007/66 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, con carácter anticipado.*—VI. CONCLUSIONES.—VII. BIBLIOGRAFÍA.

«La deducción del IVA en los vehículos utilizados en los desplazamientos profesionales de los representantes o agentes comerciales (a propósito de la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Foral, de 5 de junio de 2008)», por Arancha YUSTE JORDÁN, pág. 183.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA «LITIS» ORIGEN DE LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.—III. RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE LA DEDUCCIÓN DEL 100 POR 100 DE LA CUOTA DE IVA SOPORTADA.

«El obligado al pago del impuesto municipal de plusvalía en Navarra: ¿comprador o vendedor?», por M.^a Asunción ERICE ECHEGARAY, pág. 193.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.—III. EXAMEN DE LA NORMATIVA ESTATAL.—IV. EXAMEN DE LA NORMATIVA NAVARRA: 1. NOCIÓN DE CONTRIBUYENTE Y DE SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE. 2. EL PAPEL DEL SUSTITUTO DEL CONTRIBUYENTE EN RELACIÓN CON EL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL A LA LUZ DE LA NORMATIVA ESTATAL ANTERIOR A LA LEY DE HACIENDAS LOCALES. 3. *MODUS OPERANDI* DE LA SUSTITUCIÓN EN LOS SUPUESTOS DE EXENCIÓN TRIBUTARIA. 4. PAGO POR UN TERCERO.—V. VALIDEZ Y EFECTOS DE LOS PACTOS PRIVADOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO.—VI. EXAMEN DE TALES PACTOS A LA LUZ DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.—VII. CONCLUSIONES.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL Número 1 (Enero-Junio 2008)

«Garantías diplomáticas, no devolución y prohibición de la tortura», por Ángel SÁNCHEZ LEGIDO, pág. 11.

SUMARIO: I. LAS GARANTÍAS DE TRATO HUMANO EN CASO DE EXPULSIÓN O EXTRADICIÓN EN EL ESCENARIO POST 11-S.—II. EL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN EN CASO DE RIESGO DE TORTURA: 1. LA PROCLAMACIÓN DEL PRINCIPIO. 2. EL SUPUESTO DE HECHO DE LA OBLIGACIÓN DE NO DEVOLUCIÓN. 3. FECHA CRÍTICA Y MEDIDAS PROVISIONALES. 4. CRITERIOS Y ESTÁNDARES

DE EVALUACIÓN DEL RIESGO. 5. LA PROYECCIÓN DEL CARÁCTER ABSOLUTO DE LA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA EN EL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN.—III. LA REAFIRMACIÓN DEL CARÁCTER ABSOLUTO DEL DERECHO A NO SER EXPUESTO AL RIESGO DE TORTURA EN EL EXTERIOR: 1. LA IMPUGNACIÓN POR REINO UNIDO DE LA DOCTRINA ESTABLECIDA POR EL TEDH EN EL ASUNTO CHAHAL. 2. LA RESPUESTA DEL TEDH EN EL ASUNTO SAADI C. ITALIA.—IV. ENTONCES, ¿SON ADMISIBLES LAS GARANTÍAS DIPLOMÁTICAS?: 1. LA PRACTICA NACIONAL RELATIVA A LAS GARANTÍAS DIPLOMÁTICAS. 2. EL DEBATE EN TORNO A LA ADMISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS DIPLOMÁTICAS EN CASO DE RIESGO DE TORTURA. 3. LA VIRTUALIDAD DE LAS GARANTÍAS DIPLOMÁTICAS EN LA DOCTRINA DE LOS ÓRGANOS INTERNACIONALES DE SUPERVISIÓN Y SALVAGUARDIA. 4. FACTORES DETERMINANTES DE LA RELEVANCIA DE LAS GARANTÍAS.—V. CONSIDERACIONES FINALES.

«La “europeización” de decisiones de Derecho Privado», por Ángel ESPINIELLA MENÉNDEZ, pág. 39.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN A LA TÉCNICA DEL TÍTULO EUROPEO.—II. DIMENSIÓN SISTEMÁTICA DEL TÍTULO EUROPEO: 1. IMBRICACIÓN CON EL SISTEMA DE LIBERTADES DE LA UNIÓN: A) *Esfera económica*. B) *Esfera personal*. 2. RELACIÓN CON LOS SISTEMAS ESTATALES: A) Los sistemas constitucionales y la supresión del control del orden público. B) Controles de constitucionalidad.—III. DIMENSIÓN AXIOLÓGICA DEL TÍTULO EUROPEO: 1. ORIENTACIÓN HACIA UN RESULTADO PROCESAL: A) *Tutela europea ejecutiva*. B) *Incidencia en la tutela declarativa*. 2. «PRIVATIZACIÓN» DE LA CIRCULACIÓN: A) Circulación de acuerdos privados. B) Principio dispositivo en el régimen de circulación.—IV. DIMENSIÓN ESPACIAL DEL TÍTULO EUROPEO: 1. CIRCULACIÓN EUROPEA: A) Relación «jurisdicción europea-libre circulación europea». B) Supuestos de no circulación. 2. TÍTULO EUROPEO Y TERCEROS ESTADOS: A) Incidencia de los ordenamientos de terceros Estados. B) Un replanteamiento de la competencia externa.—V. CONCLUSIONES.

«Prevención y control de la contaminación causada por buques en el mar territorial: competencias del Estado ribereño y contribución de las organizaciones internacionales», por Julio Jorge URBINA, pág. 71.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES GENERALES.—II. PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO Y NAVEGACIÓN DE BUQUES EXTRANJEROS POR EL MAR TERRITORIAL: EL DERECHO DE PASO INOCENTE: 1. ALCANCE DE LA NOCIÓN DE PASO INOCENTE EN EL CONTEXTO DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO. 2. FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO RIBEREÑO A TRAVÉS DE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA NOCIÓN DE PASO INOCENTE.—III. LA REGLAMENTACIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PASO INOCENTE COMO MEDIO PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR BUQUES EN EL MAR TERRITORIAL: 1. COMPETENCIA DEL ESTADO RIBEREÑO PARA ORDENAR LA NAVEGACIÓN EN EL MAR TERRITORIAL Y SU INCIDENCIA SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR BUQUES; 2. PODERES DEL ESTADO RIBEREÑO PARA HACER CUMPLIR SU LEGISLACIÓN Y LAS REGLAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO; 3. IDENTIFICACIÓN DE LOS BUQUES QUE REPRESENTEN UN RIESGO PARA EL MEDIO MARINO COMO PRESUPUESTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN. CONTRIBUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTER-

NACIONALES EN LOS PLANOS UNIVERSAL Y EUROPEO.—IV. EXPANSIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE EJECUCIÓN Y CONTROL DEL ESTADO RIBEREÑO MÁS ALLÁ DEL MAR TERRITORIAL. UN REPASO DE LA PRÁCTICA.—V. CONSIDERACIONES FINALES.

«La reactivación de los Consulados Honorarios en la práctica española de las últimas décadas», por María Isabel TORRES CAZORLA, pág. 97.

SUMARIO: I. LOS CÓNSULES HONORARIOS: SU CONSIDERACIÓN COMO FIGURA SECUNDARIA EN EL ÁMBITO DEL DERECHO DIPLOMÁTICO.—II. DE FIGURA SOMETIDA A UN FUTURO INCIERTO A RECURSO PRIORITARIO EN LA PRÁCTICA ESPAÑOLA RECIENTE.—III. LA REGULACIÓN ESPAÑOLA DE ESTA INSTITUCIÓN: EVOLUCIÓN NORMATIVA EXPERIMENTADA TRAS LA ADOPCIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE LOS AGENTES CONSULARES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO (REAL DECRETO 1390/2007, DE 29 DE OCTUBRE).—IV. A MODO DE CONCLUSIÓN: LA NECESIDAD DE EXTENDER LA RED DE CONSULADOS HONORARIOS DE ESPAÑA EN EL EXTERIOR.

«La Segunda Conferencia de Paz de La Haya (1907) y la posición de España», por Elena CRESPO NAVARRO, pág. 113.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: EL CONTEXTO HISTÓRICO.—II. PRELIMINARES: 1. LA CONVOCATORIA DE LA CONFERENCIA. 2. EL PROGRAMA RUSO.—III. EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: 1. LA SESIÓN INAUGURAL Y LA DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO. 2. LA DELEGACIÓN ESPAÑOLA: A) *Composición*. B) *Instrucciones*.—IV. LOS FRUTOS DE LA SEGUNDA CONFERENCIA: 1. EL PROBLEMA DEL DESARME Y LA REDUCCIÓN DE GASTOS MILITARES. 2. EL DERECHO DE LA GUERRA. 3. EL ARREGLO PACÍFICO DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES.—IV. CONCLUSIONES.

«Adopción internacional: relatividad de la equivalencia de efectos y sentido común en la interpretación del Derecho extranjero», por Ángeles LARA AGUAZO, pág. 129.

SUMARIO: I. CONSIDERACIONES PREVIAS.—II. INTERPRETACIÓN POR LA DGRN DE LOS EFECTOS DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES CONFORME AL DERECHO EXTRANJERO PARA SU RECONOCIMIENTO EN ESPAÑA.—III. ¿ES UN REQUISITO *SINE QUA NON* LA EQUIVALENCIA DE EFECTOS COMO CONDICIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ADOPCIONES INTERNACIONALES?—IV. ¿INFLUYE EL REGISTRO CIVIL EN EL QUE SE PRACTIQUE LA INSCRIPCIÓN O, EN SU CASO, ANOTACIÓN DE LA ADOPCIÓN EN LA FORMA DE ENTRADA DEL MENOR EN TERRITORIO ESPAÑOL?—V. ¿DE VERDAD SON ESPAÑOLES LOS MENORES ADOPTADOS POR ESPAÑOLES?

«¿Un derecho de paso “inocente” por el mar territorial de los buques extranjeros que transportan sustancias altamente contaminantes?», por Carlos ESPALIÚ BERDUD, pág. 147.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. EXAMEN DE LA PRÁCTICA SUBSIDIARIA A LA CNUDM: 1. LA NEGACIÓN DEL DERECHO DE PASO INOCENTE POR PARTE DEL ESTADO RIBERENO O LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS AL MISMO MANIFESTADAS POR LA EXIGENCIA DE UNA NOTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN PREVIA AL PASO POR EL MAR TERRITORIAL: A) *Convenios internacionales*. B) *Organizaciones internacionales*. C) *Legislación estatal y otros actos de los Estados*. 2. LA CREACIÓN DE ZONAS MARÍTIMAS PROTEGIDAS: A) *Convenios internacionales y práctica internacional en el marco de las organizaciones internacionales*. B) *Legislación estatal*.—CONCLUSIONES.

«La libre circulación de personas como concepto ambivalente», por Mercedes SOTO MOYA, pág. 163.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS COMO LIBERTAD ECONÓMICA.—III. ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS COMO LIBERTAD POLÍTICA.—IV. VALORACIÓN.

BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO (Vol. LXXXIII/2007)

«O Direito Interrogado pelo Tempo Presente na Perspectiva do Futuro», por A. CASTANHEIRA NEVES, pág. 1.

«Destituição de Administradores de Sociedade», por J. M. COUTINHO DE ABREU, pág. 75.

«Adeus ao Estado Social? O Insustentável Peso do Não Ter», por Joao Carlos LOUREIRO, pág. 99.

«Em Torno do Estatuto da Pessoa Idosa no Direito Portugués. Obrigação de Alimentos e Segurança Social», por J. P. REMEDIO MARQUES, pág. 183.

«Judicial Policymaking and the Advancement of ESC Rights», por Christopher P. BANKS, pág. 219.

«De la Literatura Jurídica al Código Penal: Causas y circunstancias en el Derecho Histórico español», por Pedro ORTEGO GIL, pág. 241.

«¿Es el Principio de Capacidad Económica inherente al concepto de tributo», por Juan Enrique VARONA ALABERN, pág. 305.

«A Mentalidade Alargada da Justiça (Témis) para Compreender a Transnacionalização do Direito (Marco Polo) no Esforço de Construir o Cosmopolitismo (Barão nas Árbores)», por Jania Maria LOPES SALDANHA, pág. 347.

«A Segurança Jurídica Gerada pela Publicidade Registal em Portugal e os Credores que Obtêm o Registo de uma Penhora, de um Arresto ou de uma Hipoteca Judicial», por Mónica JARDIM, pág. 383.

«Deambulação em torno do Nascimento de Eça de Queiroz», por Luís CRUCHO DE ALMEIDA, pág. 423.

«Insolvência da Sociedade e Efectivação da Responsabilidade Civil dos Administradores», por Maria Elisabete RAMOS, pág. 449.

**REVISTA DE CIENCIAS JURÍDICAS
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Número 116 (Mayo-Agosto 2008)**

«Justicia restaurativa y sistema de sanciones alternativas en el Derecho Penal Juvenil», por Olga Marta MENA PACHECO, pág. 13.

«Apuntes sobre el servicio público en tiempos de globalización», por Ronald HIDALGO CUADRA, pág. 37.

«La actividad cautelar en los procesos constitucionales de protección a los derechos fundamentales, control de constitucionalidad y conflictos de competencia», por Rodrigo ARIAS GRILLO, pág. 77.

«Estado: estructura y funciones», por Jorge Enrique ROMERO-PÉREZ, pág. 111.

«Algunas consideraciones sobre la armonización del Derecho Internacional Privado», por Joselyn BERMÚDEZ ABREU, pág. 139.

Número 117 (Septiembre-Diciembre 2008)

«Los tributos propios de las comunidades como instrumentos de corresponsabilidad», por M.^a del Mar DE LA PEÑA AMORÓS, pág. 13.

«Las reglas de la globalización: el Derecho económico internacional», por Gustavo RIVERA SIBAJA, pág. 41.

«Derecho societario y normas de orden público», por Gastón CERTAD M., pág. 63.

«Las cartas adjuntas y el acuerdo comercial con los Estados Unidos», por Jorge Enrique ROMERO-PÉREZ, pág. 87.

«El delito de prevaricato en el Derecho Penal costarricense», por Alonso SALAZAR, pág. 119.